



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO SEGURA

9362 BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

EDICTO

BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.

(PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, según el Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Decreto de Presidencia de fecha 06 de mayo de 2022 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* n.º 86 de fecha 09 de mayo de 2022.

La plaza tiene las siguientes características:



Denominación de la plaza	Trabajador/a Social
Nº de plazas convocadas	1
Sistema selectivo elegido	Concurso-oposición

Naturaleza y descripción de la plaza:

Relación contractual	Funcionarial
Tipo de jornada	Jornada completa
Grupo/subgrupo	A2
Escala de Administración	Administración Especial
Retribuciones	La plaza está dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente, actual RPT y demás acuerdos adoptados por la Mancomunidad para el Grupo/subgrupo A2, Escala de Administración Especial, puesto/plaza Trabajador /a Social.

La realización de las pruebas se ajustará, además de a las presentes bases, a lo establecido en las bases generales que regulan el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal en la Mancomunidad Bajo Segura, conforme con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el BOP anteriormente, mediante **CONCURSO-OPOSICIÓN**.

SEGUNDA. Medidas de agilización de los procesos selectivos



De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se reducen todos los plazos de esta convocatoria a la mitad.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Los requisitos generales se ajustarán a lo dispuesto en la base tercera de las Bases Generales citadas anteriormente.

Los requisitos específicos exigidos serán los siguientes:

Titulación exigida: **Diplomatura /Grado en Trabajo Social**

Permiso de Conducción Clase B

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (**Anexo I**) en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases generales así como en las presentes bases. Se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad, en el **plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las presentes bases en el *Boletín Oficial del Estado***.

Documentación a aportar junto con la instancia:

- Anexo I (Solicitud de participación).
- DNI del aspirante. En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o documento equivalente de la persona



interesada.

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Octava.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Octava.
- Certificado de inexistencia de delitos de naturaleza sexual.

La Mancomunidad certificará de oficio los servicios prestados a aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios para la Mancomunidad Bajo Segura, en el momento de la presentación de instancias.

Derechos de examen:

A la instancia se acompañará el justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en **100 euros**.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta de la Mancomunidad número ES28 0081 1441 5400 0101 2504 (Sabadell) especificando en el documento de ingreso "OPOTS". En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.



QUINTA. Admisión de Aspirantes

Se rige por la base quinta de las bases generales.

SEXTA. Tribunal Calificador

Se rige por la base sexta de las bases generales.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en la base séptima, octava y novena de las bases generales y, en las presentes bases específicas.

Articulación del proceso selectivo por el Sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

La calificación final del concurso-oposición, resultará de sumar la puntuación final obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición. Los aspirantes propuestos nunca podrán ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto del concurso-oposición, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

En el caso de empate de varios aspirantes en la calificación definitiva, el criterio de desempate será por este orden a favor de los aspirantes que:



1.- Estén actualmente trabajando en la Mancomunidad Bajo Segura en la plaza ofertada en la convocatoria.

2.- Que haya obtenido mayor puntuación en el apartado experiencia profesional en la administración convocante.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación. Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada prueba selectiva, no obstante, en caso de fuerza mayor o fortuitos que hayan impedido la presentación en el momento previsto, debidamente justificados y previa consideración de las circunstancias por parte del Tribunal calificador, éste podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron en el momento del llamamiento, **siempre que no haya finalizado la prueba de que se trate**, ni entorpezca el desarrollo de la misma o cause perjuicio al interés general o de terceros.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada prueba selectiva, no obstante, en caso de fuerza mayor o fortuitos que hayan impedido la presentación en el momento previsto, debidamente justificados y previa consideración de las circunstancias por parte del Tribunal calificador.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal,



procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Fase de oposición. Hasta un máximo de 60 puntos

Constará de dos ejercicios y entrevista personal:

El primero, que se valorará hasta un máximo de 30 puntos, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será la correcta con un valor de 0,6 puntos. Las preguntas contestadas en blanco y las erróneas no penalizarán.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aún cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computaran por su orden si resultaran anuladas por el Órgano Técnico de selección alguna de las preguntas iniciales.

El segundo, que se valorará hasta un máximo de 20 puntos, consistirá en desarrollar un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el tribunal, en el que se aplicarán los contenidos de las materias que constan en el anexo II de las presentes bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será como máximo 90 minutos.



Se valorará la claridad en la exposición, la estructura y el orden de ideas y contenidos expresados.

En tercer lugar se realizará entrevista personal donde se evaluarán, tanto las capacidades, destreza, y demás aptitudes que el o la aspirante tengan, como los conocimientos que demuestre poseer, para el desempeño de las funciones propias del puesto o plaza que se convoca, con un máximo de 10 puntos.

La calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Bajo Segura al efecto de que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución de la prueba.

Fase de concurso. Hasta un máximo de 40 puntos

Méritos computables

Los méritos se computarán de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Experiencia profesional. Máximo 30 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como **empleado público** en el puesto/plaza de trabajo convocado, en la misma Escala, Subescala, con funciones correspondientes a las del mismo cuerpo, escala o agrupación profesional convocado, con la siguiente valoración:

- 0,45 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en la misma administración convocante.



- 0,09 puntos por cada mes completo (no valorándose la fracción) de servicios en otra Administración Pública.

Sólo se valorarán meses efectivos, no computando las fracciones inferiores.

b) Formación. Máximo 8 puntos.

b1) Se valorarán los cursos relacionados directamente con las tareas y funciones habituales de los puestos de trabajo, además de cursos referidos a materias transversales tales como igualdad, prevención de riesgos laborales y competencias digitales, que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados o homologados por cualquier administración, universidad o sindicato. No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza que se convoca (Subgrupo, Escala, Subescala, Clase y Categoría).

Se valorará la hora de formación acreditada a razón de 0,13 puntos.

b2) Conocimientos del Valenciano

Serán evaluados los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià y cualquier otro título de valenciano susceptible de ser homologado por este organismo, de acuerdo con lo que dispone la orden de 16 de agosto de 1994 de la Consellería de cultura, educación y ciencia (DOGV Nº 2332, DE 24 DE AGOSTO DE 1994) con arreglo a la siguiente escala:

A2/Certificat de coneixements orals 0,10 puntos



B1/Certificat Grau Elemental 0,20 punts

B2/Certificat nivell B2(intermedi) 0,30 punts

C1/Certificat Grau Mitja 0,40 punts

C2/Certificat Grau Superior 0,50 punts.

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido, siempre y cuando no constituya un requisito del puesto debidamente establecido en la convocatoria.

C) Titulación superior. Máximo 2 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales iguales o superiores a la exigida en la convocatoria para su acceso al cuerpo o escala en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria. No se valorarán aquellas titulaciones que sean requisito para acceder a dicho cuerpo o escala.

Se valorarán a razón de 1 punto por título.

En el caso de título expedido en el extranjero deberán adjuntar la credencial del Ministerio competente donde se acuerde su homologación o equivalencia a un título español.

Los justificantes de la formación que se aporten deberán recoger específicamente las horas realizadas. En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el tribunal.

Todos los méritos alegados para el proceso selectivo habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de



presentación de solicitudes y deberán acreditarse junto a la instancia.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y

Nombramiento

Se rige por la base décima, undécima, duodécima y decimocuarta de las bases generales.

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso- administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).



En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

UNDÉCIMA. Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal de los procesos es la mancomunidad Bajo Segura. La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal de la Concejalía de Personal/Recursos Humanos, y el Servicio de Personal. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, los nombrados) y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por la Mancomunidad en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las



Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La Mancomunidad podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que la Mancomunidad pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los interesados en el expediente podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado en los términos, y formas previstos en la LOPDGDD.

DUODÉCIMA. Publicidad

Las presentes bases y su convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o en extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en la sede electrónica de esta Mancomunidad y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica de esta Mancomunidad y, en su caso, en el



Tablón de Anuncios.

DÉCIMOTERCERA: Referencias de Género

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras de la agilidad lingüística.

En Rafal,

LA PRESIDENTA

Fdo.: Dña. M^a Noemí Cutillas Martínez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I:
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
SELECTIVO DE
TRABAJADOR/A SOCIAL

DATOS DEL INTERESADO:				
Nombre y Apellidos:			NIF:	
Domicilio:		C.P	Localidad :	
Teléfono:		E-mail:		
DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):				
Nombre y Apellidos:			NIF:	
Domicilio:		C.P	Localidad :	
Teléfono:		E-mail:		
DATOS DE LA NOTIFICACION				
PERSONA A NOTIFICAR		MEDIO DE NOTIFICACION		
<input type="checkbox"/> Solicitante		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica		
<input type="checkbox"/> Representante		<input type="checkbox"/> Notificación postal		
<p>¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Publicas a través de medios electrónicos o no. Están obligados los siguientes sujetos: a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y en todo caso los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.</p>				
Poder de representación que ostenta:				



La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

OBJETO DE LA SOLICITUD



EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha_, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número____, de fecha____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que, reúne los requisitos exigidos en las bases comprometiéndose a probar todos los datos que figuran en la solicitud y que la documentación aportada es copia fiel de la original, con el compromiso de aportar los originales de la documentación cuando sean requeridos por el Tribunal del correspondiente proceso selectivo o por los responsables de RRHH de Mancomunidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- DNI del aspirante. En el caso de representantes: DNI y documento en el que conste la representación legal, junto con DNI o documento equivalente de la persona interesada.
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Octava.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Octava.
- Certificado de inexistencia de delitos de naturaleza sexual

RELACION DE MERITOS. AUTOBAREMACION



A- Experiencia Profesional. Máximo 30 puntos

Administración	Periodo	Puntos
Servicios en la Mancomunidad Bajo.Segura		
Servicios en otra Administración Pública		



B- Formación. Máximo 8 puntos

Cursos de Formación y Perfeccionamiento			
Entidad organizadora	Nombre del curso	Horas	Puntos
TOTAL			
Conocimientos del valenciano			
Nivel A2			
Nivel B1			
Nivel B2			
Nivel C1			
Nivel C2			
TOTAL			

C- Titulación Académica Máximo 2 puntos

Titulación Académica	Puntos
TOTAL	

AUTOBAREMACION TOTAL	
MERITO	Puntos
A. Experiencia profesional	
B. Formación	
C. Titulación académica	
TOTAL	
PUNTUACIÓN	



Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento. Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad de la Mancomunidad Bajo Segura.

Finalidad. La finalidad de la recogida y el tratamiento de los datos personales es para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

Legitimación. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte de la Mancomunidad Bajo Segura, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos.

Conservación de datos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos. Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

Derechos de los interesados. Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se estén llevando a cabo por la Mancomunidad Bajo Segura.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su

tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Mancomunidad Bajo Segura, Plaza de España, n.º 1, 03390 – Benejuzar en la dirección de correo electrónico:

dpo@mancomunidadbajosegura.com así como a través de su sede electrónica.



He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Por todo lo cual, **SOLICITO ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia.**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

SRA. -PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD BAJO SEGURA



ANEXO II

TEMARIO FASE OPOSICIÓN TRABAJADOR/A SOCIAL

Tema 1.-La Constitución Española de 1978: Estructura. Derechos y deberes fundamentales. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana: La Comunitat Valenciana.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Interesados. Actos administrativos. Procedimiento administrativo. Revisión de actos en vía administrativa.

Tema 3.- El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 4- Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público. Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Tema 5.- Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat , de mancomunidades de la Comunidad Valenciana.

Tema 6.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 7.- . Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Catálogo y cartera de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 8.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Planificación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 9.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos en la Comunidad Valenciana.



Tema 10.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: financiación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 11.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 12.- Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del mapa de servicios sociales de la Comunidad Valenciana.

Tema 13.- Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales. Título preliminar; Objeto. Ámbito de aplicación, Definiciones.

Tema 14.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana económicas.

Tema 15.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. Título III: Prestaciones profesionales para la inclusión social. Título IV: Procedimiento.

Tema 16.- Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

Tema 17.- Decreto ley 7/2020, de 26 de junio, del Consell, de modificación de la ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión.

Tema 18.- Real Decreto ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. Concepto. Características. Personas beneficiarias. Titulares. Unidad de convivencia. Requisitos de acceso. Situación de vulnerabilidad económica.

Tema 19. Procedimiento y tramitación de prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores.



Tema 20.- Código deontológico del trabajo social.

Tema 21.- Majors a casa.

Tema 22.- Servicio de ayuda a domicilio.

Tema 23.- Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la ley. Principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 24.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Garantías de atención psicosocial. Red de la Generalitat de asistencia social integral a las víctimas de violencia sobre la mujer.

Tema 25.- Orden de 19 de noviembre de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social. Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 26.- . Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Disposiciones generales. Políticas públicas de infancia y adolescencia.

Tema 27.- . Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Derechos de la infancia y adolescencia en la CV.

Tema 28.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia.

Tema 29.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulación del acogimiento familiar.

Tema 30.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.